



San Lorenzo, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.900

Salta, jueves 7 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 54 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 – Resolución N° 201 D/2020
Publicaciones – Textos hasta 200 palabras – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 877 del 30/12/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE VÍCTOR REINALDO CEREZO.	7
N° 878 del 30/12/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. RANDOLFO OSCAR ORQUERA.	7
N° 879 del 30/12/2020 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. MARÍA LUISA FIGUEROA.	9
N° 880 del 30/12/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARGENTO AYUDANTE LEOPOLDO JACINTO NAZARENO LUZCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 881 del 30/12/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARIANO NICOLÁS AQUINO MATEO.	12
N° 882 del 30/12/2020 – M.E.C.C.y T. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SR. GUSTAVO MIGUEL ASCOY Y SR. HERNÁN MARTÍNEZ.	13
N° 883 del 30/12/2020 – M.T.y D. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA CIELOS DEL OESTE SA.	14
N° 884 del 30/12/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL ESC. FABIO ADRIÁN MAMANI, COMO ADJUNTO AL REGISTRO NOTARIAL N° 142 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.	17

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1115 del 30/12/2020 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. NANCY MARIELA RUIZ Y OTROS. (VER ANEXO)	17
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 12 del 04/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA PROTOCOLO "PARA EL PERSONAL DE REVINCULACIÓN DE ESTUDIANTES CON LAS UNIDADES EDUCATIVAS". (VER ANEXO)	19
N° 13 del 04/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA PROTOCOLO "PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ALBERGUE". (VER ANEXO)	20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 19.354/2020 (VER ANEXO)	21
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2021	22
N° 1 del 04/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2020. OBRAS VARIAS EN HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – SALTA.	23
N° 2 del 04/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL LOTEO VILLA MERCEDES – ROSARIO DE LERMA – SALTA.	25
N° 469 del 29/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN LABORATORIO CENTRO DE CONVENCIONES DE SALTA – CENTRO DE REFERENCIA COVID-19.	26

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.273 (VER ANEXO)	28
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 154/2020.	29
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 55/2020	30
--	----

SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 76/2020	30
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 38/2020.	31
DIRECCIÓN GRAL. DEL BOLETÍN OFICIAL – N° 02/2020	31
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21340/20	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21346/20	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21355/20	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21356/20	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21357/20	34
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–222693/2016–0	34
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PIEDRA BLANCA Y TOTORAL EXPTE. N° 0090227–233185/2019–0.	35
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA– EXPTE.N° 130–18.774 – CDE. 4 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	35
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VENECIA, EUSEBIO; RODRIGUEZ, AMALIA RUFINA – EXPTE. N° 511614/15	38
VIVAS, ISABEL HORTENSIA – EXPTE. N° 705.522/20.	38
SORIA, AQUILINA: LUCENA, FELIX DESIDERIO – EXPTE. N° 22.639/19.	38
IBARRA, JESUS MARIA; MORONI, MERCEDES MAURICIA – EXPTE. N° 49.749/19.	39
OIENE, SALVADOR – EXPTE. N° EXP–710575/20	39
VILLA, JORGE MARCELO – EXPTE. N° 718212/20	39
POSESIONES VEINTEAÑALES	
AGUIRRE, JOSEFINA C/ROMER, RICARDO FRANCISCO ENRIQUE; ROMER, MARIA ELISA – EXPTE. N° 380.761/12.	40
EDICTOS DE QUIEBRAS	
VILLA, JOSE RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 718665/20	40
CORIMAYO, SOFIA LORENA – EXPTE. N° EXP – 721300/20	41
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ROCH SA S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 11545/2020.	41
EDICTOS JUDICIALES	
SOSA, DELVIS C/CLERICI, FEDERICO JOSÉ – EXPTE. N° INC 623.059/I.	42

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DEL SOL SRL	44
RESERVA NATURAL PRIVADA TORREÓN DEL CANDADO SAS	44
ASAMBLEAS COMERCIALES	
GRAN HOTEL PRESIDENTE SA	46
SAN RAFAEL SA. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.	46
SAN RAFAEL SA. ASAMBLEA ORDINARIA.	47
AVISOS COMERCIALES	
NEUROMED SRL	47
ESTANCIA TRES LAGUNAS SA.	48
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB ATLETICO SPORTIVO POCITOS – SALVADOR MAZZA	50
ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL	50
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/01/2021	50



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 877**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente. N° 0100261-69364/2020-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Víctor Reinaldo Cerezo; y,**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Cerezo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa de Extensión de Cobertura del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **VÍCTOR REINALDO CEREZO, DNI N° 54.086.944**, por la suma de pesos ciento noventa mil sesenta y dos (\$ 190.062,00), para cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037069

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 878**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-209389/2020 y adjunto

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Randolpho Osear Orquera, en contra del Decreto N° 427/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto, se dispuso la destitución por exoneración del ex Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia Randolpho Osear Orquera, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 inciso b) y el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 107 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140 incisos b) y c) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que tal como surge de las constancias, el Recurso de Reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que es procedente su tratamiento;

Que el impugnante se agravia, porque considera que la sanción de destitución por exoneración, resulta irrazonable y desproporcionada, por tratarse de un acto sucedido en el ámbito privado, como así también manifiesta que el Decreto N° 427/2020 que la ordena no reviste fundamento alguno, lo que torna arbitraria la decisión adoptada, constituyendo un vicio grave que afecta su validez y lo nulifica;

Que, asimismo, sostiene que la Administración no tuvo en cuenta al momento del dictado del citado Decreto, que al cometer el supuesto acto se encontraba con carpeta médica y con terapia psicológica, considerando la sanción un castigo desproporcionado;

Que cabe precisar, que dicha sanción, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario administrativo iniciado en contra del señor Orquera;

Que se le reprocha al impugnante el incumplimiento al deber general de todo policía. En rigor, el artículo 48 de la Ley N° 6.193 proporciona una base cierta para la aplicación de la sanción, en virtud de la naturaleza y gravedad de la falta cometida, entre otros aspectos, lo que provocó la pérdida de confianza en su desempeño policial;

Que en conclusión, la legitimidad de la sanción aplicada radica en la representación que ejerce todo policía frente a la población en su conjunto, por cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles en los hechos;

Que por ello, en virtud de la naturaleza de los acontecimientos y su repercusión en el servicio, se ha configurado para la Administración, la transgresión a los deberes fundamentales de todo policía, los que se encuentran expresamente dispuestos en los artículos 107 y 108 inciso v) del Decreto N° 1.490/2014;

Que con relación a la prueba, corresponde decir que se valoró la reunida en el sumario, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 166 de la Ley N° 5.348 y consideró que la misma era suficiente para fundar la decisión adoptada mediante el acto administrativo cuestionado;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido, al configurar su conducta una falta administrativa grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 283/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponder rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Randolpho Osear Orquera, en contra del Decreto N° 427/2020;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **RANDOLFO OSEAR ORQUERA, DNI N° 22.833.000**, en contra del Decreto N° 427/2020, atento a las razones invocadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037070

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 879

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 220-112503/2018 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Luisa Figueroa, en contra de la Resolución N° 2.229/2019 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.272/2019 de dicho Ministerio, se rechazó el pedido de pago de la bonificación extraordinaria interpuesto por la señora Figueroa;

Que contra dicho acto administrativo, la solicitante interpuso recurso de revocatoria, el que a su vez fue rechazado por la citada Resolución N° 2.229/2019;

Que esta última Resolución fue cuestionada por un recurso jerárquico, el que al haber sido interpuesto en los términos del artículo 180 de la Ley N° 5.348, cumple con los recaudos previstos para su admisibilidad formal;

Que analizados los argumentos expuestos por la recurrente, se advierte que la misma solo se limita a reproducir, sin aportar nuevos elementos que hagan variar lo ya resuelto por la Resolución N° 2.229/2019 y sin tener presente que todo reclamo administrativo para ser considerado como tal, debe contener una concreta y fundada crítica al acto administrativo impugnado, no resultando suficiente repetir alegaciones formuladas con anterioridad y ya desestimadas;

Que la agente solicita que se revea su situación en atención al pago del beneficio de bonificación extraordinaria, regulada por el Decreto N° 281/2018, en virtud de que en fecha 11 de abril de 2018 fue intimada al inicio del trámite de beneficio jubilatorio. Asimismo aduce que no le hicieron entrega de la documentación necesaria para tal fin y expuso que se tenga en cuenta su situación personal como así también su carrera en la Dirección de Primer Nivel de Atención en el Centro de Salud N° 14 del Barrio Miguel Ortiz;

Que al respecto, cabe señalar que el pago de la bonificación extraordinaria se encuentra prevista en el artículo 6° del Decreto N° 281/2018, en donde se establece que transitoriamente y con carácter excepcional, los agentes que hubiesen alcanzado las condiciones para obtener el beneficio jubilatorio podrán solicitar el pago de una bonificación extraordinaria siempre que hubieran realizado la solicitud de otorgamiento del beneficio previsional ante la ANSES dentro del plazo estipulado;

Que a fin de lograr la operatividad de lo dispuesto por el citado artículo 6°, y en orden a alcanzar una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en el otorgamiento de la referida bonificación extraordinaria, el entonces Ministerio de Economía y la Secretaría General de la Gobernación dictaron la Resolución N° 216D/2018;

Que tal como se desprende de los considerandos de las resoluciones atacadas, la Administración analizó las constancias de autos, y realizó la verificación de los plazos requeridos por la citada Resolución, concluyendo que la peticionante no cumplió con el plazo establecido en el artículo 4°, inciso a);

Que la señora Figueroa fue intimada en fecha 11 de abril del 2018 a iniciar el trámite para obtener el beneficio jubilatorio, iniciándolo de manera efectiva en fecha 16 de abril. A su vez, la agente solicitó la bonificación extraordinaria en fecha 16 de mayo por lo que dejó transcurrir el término de veinte (20) días hábiles previsto en el diado artículo 4°, inciso a);

Que, por otro lado, omitió acreditar la causal de demora que aduce tanto a la ANSES como a la Administración, lo que le impidió cumplir con el procedimiento establecido para la percepción de la citada bonificación;

Que teniendo en cuenta la falta de presentación de la solicitud de otorgamiento de la bonificación extraordinaria dentro del citado plazo, ha operado la caducidad del derecho a su percepción, ello de conformidad a lo previsto en el último párrafo del inciso b) del artículo 4°;

Que en este orden de consideraciones, se ha dicho que "cuando la ley es clara debe respetarse en su letra, de ahí que contra el texto expreso de la ley no pueda prevalecer ni la opinión contraria del codificador, ni motivos de equidad, o de posibles perjuicios, ni los sentimientos generosos en que pudiera fundarse una doctrina opuesta, ni las fuentes de la disposición. La interpretación de la ley comienza por la ley misma y no es admisible que, so pretexto de realizar dicha tarea, se le agreguen términos y se altere su contenido. En efecto, no resulta posible dentro de nuestro sistema legal, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean" (conf. Dict. PTN 165:276; 169:320; 177:117);

Que tanto la Resolución N° 1.272/2019, como su similar N° 2.229/2019, constituyen actos que poseen fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada;

Que debe tenerse presente que los actos administrativos así dictados gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, y 79 de la Ley N° 5.348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público;

Que por lo tanto, y siendo que la impugnante no ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la normativa vigente para que resulte procedente el pago de bonificación extraordinaria, sus agravios en este sentido, carecen de todo sustento y deben rechazarse;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 196/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Luisa Figueroa, en contra de la Resolución N° 2.229/2019 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora **MARÍA LUISA FIGUEROA**, en contra de la Resolución N° 2.229/2019 del Ministerio de Salud Pública, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)**Fechas de publicación:** 07/01/2021
OP N°: SA100037071

SALTA, 30 de Diciembre de 2020**DECRETO N° 880****MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 44–322125/2019 Correspondes 3) y 4) y adjunto**

VISTO la situación del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, Leopoldo Jacinto Nazareno Luzco; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe de relevancia efectuado por la entonces Jefa de la Comisaría N° 106 (DUR–1), a raíz del hecho ocurrido el 16 de diciembre del 2019;

Que, en consecuencia de ello, la Jefatura de Policía de la Provincia emitió la Resolución N° 51.793/2019, mediante la cual dispuso la suspensión preventiva del mencionado agente en el ejercicio de sus funciones, pasando a revistar la situación de disponibilidad;

Que se instruyó sumario administrativo conforme lo establecido por el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, tendiente a dejar establecida la situación planteada y deslindar responsabilidades del caso;

Que, concluida la instrucción del respectivo sumario, la Dirección de Investigaciones Administrativas elaboró el informe conclusivo, en el cual aconsejó aplicar al Sargento Luzco la baja de la institución policial, con encuadre legal en el artículo 108 inciso v), en concordancia con el artículo 140 incisos b) y f) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta; a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía sugirió la aplicación de la sanción segregativa de exoneración, encuadrando dicha transgresión en el artículo 106 inciso a) del Decreto N° 1.490/2014, con el agravante del artículo 140 incisos b) y f) del citado plexo normativo;

Que, mediante Resolución N° 7.063/2020 de la Jefa de Policía de la Provincia, se solicitó a la Secretaría de Seguridad se dicte el instrumento legal respectivo, disponiendo la destitución por cesantía del señor Luzco, por infracción al artículo 106 inciso a) del Decreto N° 1.490/2014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de sumario;

Que, de las constancias de autos, se pudo acreditar la falta grave en la que incurrió el señor Luzco;

Que, por lo demás y, como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), y, dentro del procedimiento, consiste en el derecho que le asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una Resolución fundada y a interponer recursos [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo”

Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot- Lexis Nexi- UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que, ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones contenidas en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que, consecuentemente y, habiendo quedado probada la falta que se le imputa al sumariado, la medida expulsiva de destitución por cesantía aconsejada en la Resolución N° 7.063/2020 de la Jefatura de Policía, resulta ajustada a derecho;

Que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, tomo III-B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y, quien actúe indignamente no debe integrar los cuadros de la Administración Pública. Aun cuando los hechos que son cabeza del sumario administrativo puedan coincidir con la imputación fáctica penal, solo será materia de sanción administrativa aquel hecho que comporte una irregularidad administrativa, (STJ Córdoba, ibídem), tal como sucedió en este caso;

Que, en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 348/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, Leopoldo Jacinto Nazareno Luzco, de conformidad a lo previsto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, **LEOPOLDO JACINTO NAZARENO LUZCO, DNI N° 29.879.603**, Clase 1983, Legajo Personal N° 15.880, de conformidad a lo previsto en el artículo 61 inciso a), por infracción a lo establecido en los artículos 106 inciso a) y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140, incisos b) y f) del Decreto N° 1.490/2014 -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037072

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 881
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 88268/2020-código 321

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Mariano Nicolás Aquino

Mateo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. art. 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Aquino Mateo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **MARIANO NICOLÁS AQUINO MATEO, DNI N° 47.904.583**, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037073

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 882

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-282926/2020-0

VISTO la solicitud de licencia gremial a favor del Sr. Gustavo Miguel Ascoy y el Sr. Hernán Martínez pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que los señores Ascoy y Martínez fueron electos Miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Estado, Seccional General Güemes;

Que el beneficio solicitado es a los efectos de que los agentes desempeñen

tareas inherentes a la actividad gremial para la cual fueron elegidos a partir del 06/11/2018 al 05/11/2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1.356/2020;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 42 del Decreto N° 2.615/2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 4.118/1997,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase licencia gremial con goce de haberes, a favor del Sr. **GUSTAVO MIGUEL ASCOY**, DNI N° 18.164.320 y el Sr. **HERNÁN MARTÍNEZ**, DNI N° 16.190.771, integrantes de la Comisión Administrativa de la Asociación de Trabajadores del Estado, Seccional General Güemes, por el periodo comprendido entre el 06/11/2019 y el 05/11/2023.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Villada (I)

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037074

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 883

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 16-57246/2018

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Cielos del Oeste SA contra la Resolución N° 83/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 55/2020 el Ministro de Turismo y Deportes resolvió revocar la adjudicación a la empresa Cielos del Oeste SA, dispuestas por la Resolución N° 135/2019 del ex Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, en el marco de la Licitación Pública N° 14/2019;

Que en contra de la mencionada Resolución, la firma Cielos del Oeste SA interpuso recurso de reconsideración, que fue rechazado a través de la Resolución N° 83/2020;

Qué asimismo, mediante la Resolución N° 95/2020 el Ministerio de Turismo y Deportes resolvió rechazar el recurso de aclaratoria planteado por la firma recurrente;

Que el presente recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348, por lo que corresponde proceder a su tratamiento;

Que en cuanto a los agravios expresados por la recurrente, cabe tener presente que impugnó la Resolución N° 83/2020 por considerar que se omitió pronunciarse respecto del reclamo efectuado en fecha 9 de octubre de 2019, que consistía en un replanteo de la obra y hacía alusión a los supuestos vicios y problemas edilicios invocados en Escritura Pública N° 1915, como así también, a la asimetría económica y financiera que habría existido entre el momento de la apertura de ofertas de la licitación y el contexto existente en septiembre del año 2019;

Que asimismo, en dicha presentación ratificó su intención real de seguir ejecutando el contrato, solicitando replantear las condiciones del mismo y/o complementarlo con otro tipo de acuerdo;

Que en respuesta a los agravios formulados, cabe decir que la firma Cielos del Oeste SA debió conocer las obligaciones contraídas a raíz de resultar adjudicataria de la Licitación Pública N° 14/2019;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, reiteradamente ha afirmado que la Ley de licitación o Ley de contrato, está constituida por el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario (CSJN autos caratulados "Radeljak, Juan Carlos c/ Administración General de Puertos s/ Ordinario" y "Credimax SACIFIA. c/ Ferrocarriles Argentinos" Fallos: 311:2831; 317:1340, entre muchos otros);

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que, el sometimiento voluntario a un determinado régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional, pues nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con la anterior, deliberadamente cumplida, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (Doctrina "venire contra factum proprium non valet", CSJN, Fallos, 312: 1725; 313: 1242);

Que de conformidad con ello, cabe tener presente que al participar la firma Cielos del Oeste SA de la Licitación Pública N° 14/2019, presentar su oferta y ser adjudicataria de la misma, se sometió voluntariamente a los pliegos de condiciones generales y particulares de la mencionada licitación; por lo que resulta contradictorio pretender en esta instancia impugnar las condiciones establecidas en la misma;

Que respecto de los supuestos vicios y problemas edilicios señalados por la recurrente, debe señalarse que el pliego de condiciones particulares en su artículo 6° señala que "el inmueble será entregado por el concedente en el estado en el que se encuentre en la actualidad, las mejoras, refacciones u obras de inversión y/o mantenimiento del inmueble, una vez finalizado el contrato, quedarán para el Estado Provincial".

Que, asimismo, de la Escritura Pública N° 1.915 se desprende que, "...autoridades del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes vienen por este acto a hacer entrega de posesión de esta hostería, en el estado en el que se encuentra, al apoderado de la firma Cielos del Oeste S.A.", motivo por el cual no puede ahora la firma recurrente pretender alegar problemas edilicios cuando ellos mismos consintieron y aceptaron las condiciones del inmueble al momento de su entrega;

Que cabe recordar que el artículo 19 del Pliego de Condiciones Generales dispone que "Dentro de los quince días hábiles de notificada la adjudicación y si el organismo destinatario lo estimara conveniente, podrá intimar al adjudicatario a formalizar el contrato por escrito, debiendo este presentar en ese acto la siguiente documentación: a) garantía del contrato, dando cumplimiento a las exigencias de la Ley y del artículo 9° del presente pliego, b) toda otra documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Particulares";

Que seguidamente establece que "Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de la oferta y revocación de la adjudicación";

Que por otro lado, el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares señala que "Dentro de los quince días hábiles de notificada la adjudicación, y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de cumplimiento del contrato; b) Plan de trabajo y cronograma de inversiones aprobado; c)

Certificado de habilitación para la realización de la tarea de representante técnico del consejo profesional que estará a cargo de la obra emitido por el respectivo consejo profesional o colegio; d) toda otra documentación cuya presentación previa a la firma del contrato sea requerida por la legislación vigente y el P.C.P”;

Que asimismo establece que "el incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al organismo contratante a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta”;

Que a fojas 291 de autos, se notifica a la firma recurrente a los fines de adjuntar documentación faltante y, no habiendo el adjudicatario dado cumplimiento con la suscripción del contrato ni presentado la garantía de cumplimiento del mismo, se procedió a intimar y notificar a la firma Cielos del Oeste SA para su cumplimiento bajo apercibimiento de revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de cumplimiento, de conformidad con los pliegos de condiciones generales y particulares;

Que en consecuencia, el Ministerio de Turismo y Deportes resolvió revocar la adjudicación de la empresa Cielos del Oeste SA dispuesta por la Resolución N° 135/2019 del ex Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, en el marco de la licitación Pública N° 14/2019, destinada a la concesión de la explotación integral de la Hostería de Cafayate;

Que por lo expuesto, resulta claro el incumplimiento a las condiciones generales y particulares establecidas en los pliegos antes mencionados en que incurrió el recurrente, conforme la normativa vigente;

Que los dichos vertidos en el recurso, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico. Siendo ello así, los agravios del presentante al respecto carecen de toda fundamentación y, por ende, deberían ser desestimados;

Que conforme se desprende de las constancias que obran en el expediente, la firma recurrente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y acompañar pruebas al momento de efectuar sus presentaciones y a través de las sucesivas interposiciones de recursos administrativos;

Que de acuerdo con los antecedentes incorporados en autos, quedó suficientemente comprobado que la empresa impugnante incurrió en una conducta jurídicamente reprochable, por lo que la revocación de la adjudicación realizada mediante la Licitación Pública N° 14/2019 resulta ajustada a derecho, no habiendo incorporado los impugnantes nuevos elementos que permitan hacer variar el criterio ya adoptado por la Administración;

Que la decisión adoptada mediante la Resolución N° 55/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes (confirmada por las Resoluciones N° 83/2020 y N° 95/2020 de la mencionada cartera ministerial) de ningún modo puede considerarse arbitraria o ilegítima, sino por el contrario ajustada a derecho y conforme la normativa vigente;

Que en autos han tomado intervención el servicio jurídico de la Secretaría de Turismo y la Fiscalía de Estado en el marco del artículo 149 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el recurso jerárquico interpuesto por la firma **CIELOS DEL OESTE SA** en contra de la Resolución N° 83/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Villada (I)

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037075

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 884

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 41-265457/2020

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el escribano Orlando Villalba, titular del Registro Notarial N° 142, solicita la adjunción del escribano Fabio Adrián Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido del escribano Villalba, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2.582/2000, reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la normativa antes citada, resolviendo mediante Acta N° 2400 de fecha 11 de septiembre de 2020, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia mediante Dictamen N° 1.073/2020 concluyó que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Por ello; con encuadre en el artículo 4° de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al escribano **FABIO ADRIÁN MAMANI, DNI N° 26.994.931**, como adjunto al Registro Notarial N° 142 con asiento en la ciudad de Joaquín V. González, a cargo del escribano Orlando Villalba, DNI N° 16.238.676 en mérito a las razones precedentemente enunciadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Villada (I)

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037076

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.115

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Expediente N° 261.094/2020 – código 376.**

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, tareas en los distintos dispositivos de protección dependientes de la referida Secretaría, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de abordaje integral a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores alojados en los mismos, y en procura de lograr la suficiencia de tales servicios, para así afrontar las situaciones extremas que se presentaron como consecuencia de la pandemia COVID 19 (Coronavirus);

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte de la presente:

Nancy Mariela Ruiz	- DNI N° 28.262.467
Claudio Nicolás del Valle Gutiérrez	- DNI N° 35.307.759
Yamila Dada	- DNI N° 39.535.079
María Eugenia Flores	- DNI N° 30.607.634
Janet Natalia Marisol Pistan	- DNI N° 39.535.375
Franco Leonel Alfredo Miranda	- DNI N° 38.343.581
María Cristina Zereso	- DNI N° 23.385.624
Graciela Carolina Flores	- DNI N° 25.633.790
Verónica Trinidad Molina Hernández	- DNI N° 29.653.156
María Rocío Boquet	- DNI N° 34.639.210
Rosa Andrea Carrasco	- DNI N° 28.887.725
Inés Zuely Jiménez	- DNI N° 30.585.000
Ornella Carolina Bianchetti	- DNI N° 34.184.688
Yanina Mabel Sumbaine	- DNI N° 38.342.809
Brenda Gisel Ferro	- DNI N° 41.810.615
Brenda Emilia Giménez	- DNI N° 39.399.295
Nancy Mariela Cari	- DNI N° 36.337.932
María José Canelada	- DNI N° 34.066.521
María Laura Zeballos	- DNI N° 31.853.033
Vanesa Anabel Flores	- DNI N° 35.777.183
María Florencia Frisoli Azcárate	- DNI N° 39.895.619
Carina Natalia Hernández Gerónimo	- DNI N° 31.193.232
Silvia Marcela Maidana	- DNI N° 22.209.526
Emilio Sebastián Mas Pavichevich	- DNI N° 38.740.784
Tamara del Valle Villagrán	- DNI N° 38.210.685
Adrián Javier Iribarren	- DNI N° 22.660.304
Melisa Belén del Valle Tebez Escalante	- DNI N° 35.048.978
Ailén Estefanía Torres	- DNI N° 37.511.148

María Lis Palavecino – DNI N° 26.907.343
Julieta del Milagro Panno – DNI N° 30.329.858
Juliana Lili Vilte – DNI N° 32.543.396

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037077

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 04 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 317164/20 – Código 148

VISTO el protocolo “Para el Personal de Revinculación de Estudiantes con las Unidades Educativas”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020 y 1.033/2020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, siendo ésta la etapa en la que se encuentra la Provincia de Salta;

Que, por su parte, el protocolo presentado reúne las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 60/2020 y normas sanitarias en general;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 61/2020 del COE estableció las pautas generales de comportamiento para todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, familiares, recreativas, artísticas, culturales y deportivas;

Que por su parte, la Resolución N° 62/2020 del COE aprobó, en los términos del artículo 24 del DNU N° 956/2020, la reanudación de clases presenciales en todos los niveles educativos y modalidades para el ciclo del año 2021, sujeto a un "Plan Jurisdiccional de

retorno a clases presenciales de niveles educativos y modalidades de educación pública de gestión estatal y privada" que establezca el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, previa coordinación con la Dirección General de Coordinación Epidemiológica dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 8.188, prorrogada por Ley N° 8.206, se instruye al Ministerio de Salud Pública a adecuar constantemente los Protocolos de Prevención, Atención y Control a efectos de evitar la propagación del virus, con especial atención a la situación de los adultos mayores y grupos vulnerables;

Que la aprobación que se otorgue, se estipula ceñida al estricto cumplimiento de la normativa vigente y no deroga ni modifica normativa alguna;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y el servicio jurídico, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con carácter general, el protocolo "Para el Personal de Revinculación de Estudiantes con las Unidades Educativas", que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037064

SALTA, 04 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 13

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 317131/20 – código 148

VISTO el protocolo "Para el regreso a clases presenciales en Instituciones Educativas con albergue"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2.020 y 1.033/2020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias

o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, siendo ésta la etapa en la que se encuentra la Provincia de Salta;

Que, por su parte, el protocolo presentado reúne las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 60/2020 y normas sanitarias en general;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 61/2020 del COE estableció las pautas generales de comportamiento para todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, familiares, recreativas, artísticas, culturales y deportivas;

Que por su parte, la Resolución N° 62/2020 del COE aprobó, en los términos del artículo 24 del DNU N° 956/2020, la reanudación de clases presenciales en todos los niveles educativos y modalidades para el ciclo del año 2021, sujeto a un "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales de niveles educativos y modalidades de educación pública de gestión estatal y privada" que establezca el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previa coordinación con la Dirección General de Coordinación Epidemiológica dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 8.188, prorrogada por Ley N° 8.206, se instruye al Ministerio de Salud Pública a adecuar constantemente los Protocolos de Prevención, Atención y Control a efectos de evitar la propagación del virus, con especial atención a la situación de los adultos mayores y grupos vulnerables;

Que la aprobación que se otorgue, se estipula ceñida al estricto cumplimiento de la normativa vigente y no deroga ni modifica normativa alguna;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y el servicio jurídico, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206,

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con carácter general, el protocolo "Para el regreso a clases presenciales en Instituciones Educativas con albergue", que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037065

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCION N° 19.354
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 734/2020, caratuladas: "Nómina de Feria de enero 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 19.334/2020 se determinó el horario y período de la Feria Judicial de enero de 2021 de este Ministerio Público.

Que corresponde designar los Sres. Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo que atenderán durante la Feria Judicial mencionada, en coordinación con la Corte de Justicia.

Que en razón de lo expuesto corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. APROBAR la nómina de dependencias, Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo que atenderán durante la Feria Judicial de enero de 2021, que, como anexo integra la presente.
2. ESTABLECER que se podrán efectuar las inclusiones y/o exclusiones que se crean convenientes conforme las necesidades de servicio y tomar los juramentos que fuesen pertinentes.
3. REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirta Lapad**,
ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010098
Fechas de publicación: 07/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083042

SALTA, 04 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Ley Provincial N° 8.227 del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, promulgada por el Decreto N° 872 del 28/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 43° de la Ley Provincial N° 8.227 establece que la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10° de la Ley Nacional N° 25.917, por los períodos no contemplados desde su última actualización;

Que el artículo 10° de la Ley Nacional N° 25.917 establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor (IPC) de cobertura nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que la Resolución General DGR N° 36/2018 fijó el valor de la Unidad Tributaria (UT) para el período fiscal 2019 en pesos tres con cincuenta centavos (\$ 3,50), siendo ésta la última actualización de dicho módulo de valor;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal, y de lo prescripto en el último párrafo del artículo 43° de la Ley N° 8.227 citado:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar el valor de la Unidad Tributaria (UT) en pesos cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 4,65).

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes, DIRECTORA GENERAL

Recibo sin cargo: 100010094
Fechas de publicación: 07/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083037

SALTA, 04 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 01
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 394 – 282.279/19 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/2020 para la contratación de la obra “OBRAS VARIAS EN HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 62/63, mediante Resolución S.O.P. N° 388/2020, se dispuso el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 1.149.784,40 (pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste Alzado y se autorizó a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 66/79, mediante Resolución N° 09/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple N° 06/2020 para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 82 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 87 en el Boletín Oficial, a fs. 88 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 02 de diciembre de 2020 (fs. 111/112), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “SILIOTTO S.R.L.”, “VIVEROS DIEGO

DAVID FRANCO” y “CONCIVI del Arq. Manuel Mur”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 214/217, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 09/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles las ofertas de las empresas “SILIOTTO S.R.L.”, “VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO” y “CONCIVI del Arq. Manuel Mur”;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora procede al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “CONCIVI del Arq. Manuel Mur”, en la suma de \$ 1.038.459,19 (pesos un millón treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, que representa un 12,88 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación antes mencionados;

Que según constancias de fs. 218/223, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 237, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 238/239, mediante Dictamen N° 372/2020 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 240, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/2020, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. 388/2020 para la ejecución de la obra “OBRAS VARIAS EN HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 1.149.784,40 (pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “SILIOTTO S.R.L.”, “VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO” y “CONCIVI del Arq. Manuel Mur”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la empresa “CONCIVI del Arq. Manuel Mur”, CUIT N° 20-25209045-3, la ejecución de la obra “OBRAS VARIAS EN HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 1.038.459,19 (pesos un millón treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de 30

(treinta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CONCIVI del Arq. Manuel Mur”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007010603 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 268 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037062

SALTA, 04 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 02

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 249.019/2020 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL LOTE VILLA MERCEDES – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/12, la Municipalidad de Rosario de Lerma eleva el proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la realización de obras complementarias para el suministro de energía eléctrica a 39 lotes del Loteo Villa Mercedes de la localidad de Rosario de Lerma, incluyendo el montaje del transformador con sus accesorios, el tendido de la línea de baja tensión y completar los trámites necesarios en EDESA SA;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 975.345,37 (pesos novecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 37/100) IVA incluido a valores de agosto de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rosario de Lerma;

Que a fs. 18, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 137/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 38/39, rola Dictamen N° 620/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 42, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL LOTE VILLA MERCEDES – ROSARIO DE LERMA –DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 975.345,37 (pesos novecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 37/100) IVA incluido a valores de agosto de 2020, con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de Rosario de Lerma.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rosario de Lerma, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 103 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037063

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 469

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321-245.060/2020 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada llevado a cabo para la ejecución de la obra "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN LABORATORIO CENTRO DE CONVENCIONES DE SALTA – CENTRO DE REFERENCIA COVID-19"; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo informado por la Subsecretaria de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública (fs. 01), se requiere la provisión e instalación de un equipo de climatización para el laboratorio del Centro de Convenciones, para el caso que el sistema de acondicionamiento central no pueda cubrir las necesidades del servicio;

Que en consecuencia, conforme a lo ordenado por el Coordinador General de la Secretaría de Obras Públicas (fs. 03), la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., elaboró el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con presupuesto oficial de \$ 83.688.54 (pesos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2020 y un plazo de ejecución de 05 (cinco) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 05/22);

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión y colocación de un equipo de climatización Split mural de 3.000 frg/h. para garantizar la temperatura de trabajo en el interior del laboratorio, ya que tanto los insumos como las muestras, necesitan permanecer entre los 20° a los 25°, para que no pierdan su valor y deban ser desechados;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas debido a que debe garantizarse la prestación del servicio de salud en el Centro de Convenciones de Salta, el cual funciona como centro de referencia para pacientes leves a moderados contagiados de COVID-19;

Que a fs. 30/33, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaria de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 39/41, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "YAER REFRIGERACIÓN", "ACCLIMATARE S.R.L." y "REFRIGERACIÓN GLACIAR", (fs. 42/49);

Que a fs. 50/51, rola el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud, el cual declara admisibles todas las ofertas presentadas y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ACCLIMATARE S.R.L.", en la suma de \$ 87.869,26 (pesos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con 26/100) IVA incluido, que representa un 5,00 % superior al presupuesto oficial, con plazo de ejecución de 05 (cinco) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente a los intereses del Estado;

Que a fs. 52/53, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., mediante Dictamen N° 622/2020;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 54, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que a fs. 56 vta. rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y

la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN LABORATORIO CENTRO DE CONVENCIONES DE SALTA - CENTRO DE REFERENCIA COVID-19", con un presupuesto oficial de \$ 83.688.54 (pesos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2020 y un plazo de ejecución de 05 (cinco) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas "YAER REFRIGERACIÓN", "ACCLIMATARE S.R.L." y "REFRIGERACIÓN GLACIAR", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa "ACCLIMATARE S.R.L.", la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución, por un monto de \$ 87.869,26 (pesos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de 05 (cinco) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ACCLIMATARE S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007144201 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 216 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/01/2021
OP N°: SA100037061

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.273 **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

ACORDARON:

I. APROBAR el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nómina del personal que atiende la Feria Judicial del mes de enero de 2021.

II. DEJAR ESTABLECIDO que para el Fuero Penal en turno y para los Juzgados de Violencia Familiar y de Género en turno, la feria de enero 2021 se desagregará del siguiente modo: la primera quincena se iniciará a la cero (00:00) hora del día 01 de enero y se extenderá hasta las veinticuatro (24:00) horas del 16 de enero de 2021 y la segunda quincena comprenderá desde la cero (00:00) hora del día 17 de enero y hasta las veinticuatro (24:00) horas del 31 de enero de 2021.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010100
Fechas de publicación: 07/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083076

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 154/2020 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 0080050-207068/2020-0.

Adquisición de: pertrechos y elementos de seguridad, con destino a Armería Central dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Resolución N°: 1.040 del Ministerio de Seguridad resuelve:

Adjudicar a la Firma: DAPER SRL los renglones Nros. 02, 03, 04, 05 (oferta base) y 06, por ajustarse a lo solicitado, por un importe de \$ 987.800,00 (pesos novecientos ochenta y siete mil ochocientos con 00/100).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004229**Fechas de publicación:** 07/01/2021**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100083049

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2020 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 316–230266/2020–0.**Adquisición de:** instrumentos musicales.**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 774/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 55/2020 llevado a cabo por el Servicio Administrativo Financiero de ese Ministerio, para la reparación de los vehículos oficiales Ford Ranger dominio JKM 033, con destino al Parque Automotor de este Ministerio. Art. 2°) con encuadre en el artículo N° 14° de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, ADJUDICAR a las firmas que se detallan a continuación, TALLER Y LUBRICENTRO ARENALES de Pablo Martin Núñez, el renglón N° 01 por menor precio, por el importe total de pesos quince mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 15.550,00); SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, el renglón 02, por menor precio por el importe total de pesos ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00); Art. 3°) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 521014000100 – Mantenimiento de Parque Automotor–Ejercicio vigente. Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Tejerina Espeche, SUB-PROGRAMA CONTRATACIONES**Valor al cobro:** 0012 – 00002078**Fechas de publicación:** 07/01/2021**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100083061

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2020 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 235–164037/2019–2.**Adquisición de:** instrumentos musicales.**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 984/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 76/2020 llevado a cabo por el Servicio Administrativo Financiero, de ese Ministerio, para la adquisición de instrumentos musicales, destinadas a la Dirección de Justicia Penal Juvenil dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales. Art. 2°) Con encuadre en el artículo N° 14° de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, ADJUDICAR los renglones Nros. 1 (2 unidades), 02 (2 unidades), 03 (1 unidad), 04 (1 unidad) y 05 (2 unidades), a la firma RAUL AGUSTIN

CORRALES SRL, por ser único oferente por un importe total de pesos ciento veinte mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 (\$ 120.416,00). Art. 3°) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 521020000200 – Talleres Socioeducativos – Ejercicio vigente. Art 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Tejerina Espeche, SUB-PROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002077
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083060

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-155455/2020-0.

Adquisición de: materiales para la fabricación y pintado de (25) camas cuchetas y (05) camas simples con destino a la Alcaidía Penitenciaria de Orán, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 1.200/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SER-MAN SRL, por un importe de pesos doscientos cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 205.900,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004229
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083050

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2020
DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL

Artículo 14 de la Ley N° 8.072.

Expediente N°: 20058-57809/2020-0.

Firmas:

- PASTRANA, MARCELO VICENTE – **Importe Adjudicado:** \$ 20.600,00.
- LIBRERÍA SAN PABLO SRL – **Importe Adjudicado:** \$ 9.759,55.

Asunto: adquisición de insumos de computación.

Destino: Dcion. Gral. de Boletín Oficial.

Disposición N°: 38/2020.

Restom, DIRECTORA

Recibo sin cargo: 100010093
Fechas de publicación: 07/01/2021

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21340/20
DEPARTAMENTO CONTRACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de retroexcavadora tipo 320 sobre Oruga – localidad de Tartagal.

Expte. N°: 21340/20.

Destino: Tartagal , Salta.

Fecha de Contratación: 28/12/2020.

Proveedor: EL TERRAPLÉN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002079
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083066

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21346/20
DEPARTAMENTO CONTRACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS para pozo N° 1 – localidad de Palomitas – Distito Gral. Guemes.

Expte. N°: 21346/20.

Destino: Loc. Palomitas, Salta.

Fecha de Contratación: 28/12/2020.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL – ING. RAMON RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002079
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083065

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21355/20
DEPARTAMENTO CONTRACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición, cable, accesorios y servicio de flete p/pozo Sportivo Pocitos – S. Mazza – Dist. Tartagal

Expte. N°: 21355/20.

Destino: Salvador Mazza, Salta.

Fecha de Contratación: 30/12/2020.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL – ING. RAMON RUSSO – FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002079
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083064

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21356/20
DEPARTAMENTO CONTRACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS p/pozo N° 1 Limache.

Expte. N°: 21356/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 30/12/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SALTA, 5 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002079
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083063

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21357/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ejecución de dos cámaras de líquidos cloacales provenientes de domicilios Leguizamón 23–27.

Expte. N°: 21357/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 05/01/2021.

Proveedor: FRANCISCO RICARDO MAGGIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SALTA, 5 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002079
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083062

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–222693/2016–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000191/2020 del día 28/12/2020, se rectificó parcialmente la Resolución N° 167/2020 que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del arroyo Capiazuti, a la latitud de la Matrícula N° 35.699 (Mat. de Origen N° 28.399) del Dpto. Gral. San Martín, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004237
Fechas de publicación: 07/01/2021, 08/01/2021
Importe: \$ 1,190.00

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA PIEDRA BLANCA Y TOTORAL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de cambio de uso de suelo con fines de agroganadería, en una superficie de 3.046 ha netas de desmonte y 737 ha netas de desbajado a habilitar, y 2.700 ha de protección y reserva, en finca Piedra Blanca y Totoral, ubicada en el inmueble identificado por las matrículas Nros. 12.549, 12.550, 12.551, 12.552 y 12.553 del Dpto. General Güemes, Expediente N° 0090227-233185/2019-0, realizada por las firmas Tranmar SRL y Agro-Inversora Mojotoro SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 29 de enero de 2021, a las 08:30 horas.

Lugar de Realización: Centro Cultural 13 de Febrero, sito en calle Gorriti N° 244 (calles 20 de Febrero y Gorriti).

Localidad: General Güemes, Dpto. General Güemes.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de General Güemes, Dpto. General Güemes, en la Mesa de Entrada de su Municipalidad, sita en calle Alberdi N° 483 (calles Rodríguez y Alberdi), de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 22 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. Maria Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00004186

Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 1,155.00

OP N°: 100082933

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**EXPEDIENTE N° 130-18.774/19 CDE. 4 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 ADICIONAL DE OBRA N° 1**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.774 Cde. 4 "Redeterminación de Precios N° 1 Adicional de Obra N° 1 – Trabajos de nivelación e impermeabilización en el techo de losa del Servicio de Tanatología".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 19.347/20, ha dispuesto: 1) APROBAR el proceso de redeterminación de precios N° 1 del adicional de obra N° 1, de la obra denominada: nivelación e impermeabilización del techo de losa del Servicio de Tanatología Forense del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, adjudicada a la firma ING. DANIEL RODRÍGUEZ, calculado desde el mes de enero a diciembre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos. 2) ESTABLECER en la suma de \$ 88.371,08 (pesos ochenta y ocho mil trescientos setenta y uno con 08/100), el monto a abonar a la contratista, conforme los considerandos. 3) AUTORIZAR... 4) IMPUTAR 5) REGÍSTRESE... Firmado: Dra. Mirta Lapad – Asesora General de Incapaces. Dr. Pedro García Castiella – Defensor General.

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00002080
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083073



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero, en los autos caratulado: **"SUCESORIO DE VENENCIA, EUSEBIO; RODRIGUEZ, AMALIA RUFINA – EXPTE. N° 511614/15"** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo.: Dra. Claudia Ibañez de Aleman – Jueza – Dra. Sofía I. Escudero – Secretaria.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004227

Fechas de publicación: 07/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083046

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"VIVAS, ISABEL HORTENSIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 705.522/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

SALTA, 27 de Noviembre de 2020.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004224

Fechas de publicación: 07/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083043

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **"SORIA, AQUILINA; LUCENA, FELIX DESIDERIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 22.639/19"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004221**Fechas de publicación:** 07/01/2021**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100083034

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte–Circunscripción Tartagal– Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en autos: "**IBARRA, JESUS MARIA; MORONI, MERCEDES MAURICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 49.749/19**", cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto –Jueza– Dra. Ivana Barroso– Secretaria.

TARTAGAL, 10 de Diciembre de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004213**Fechas de publicación:** 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 100083015

El Dr. José Gabriel Chiban, juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación en los autos: "**OIENE, SALVADOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 10575/20**", Secretaría del Dr. Hugo Postigo Zafaranich., cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Oiene, Salvador D.N.I. N° 8.184.098 ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a acreditarlos. Bajo apercibimiento de lo que hubiera por ley. Edicto que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

SALTA, 30 de Diciembre del año 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000900**Fechas de publicación:** 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 400015205

El Dr. José Gabriel Chiban Juez de 1a Inst. en lo Civil y Comercial 2a Nom. del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "**VILLA JORGE MARCELO POR SUCESORIO – EXPTE. 718212/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín

Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Ciudad de Salta, 23 de Diciembre de 2020.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000899

Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015204

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación sito en Av. Bolivia N° 467 – planta baja Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "**AGUIRRE, JOSEFINA C/ROMER, RICARDO FRANCISCO ENRIQUE; ROMER, MARIA ELISA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 380.761/12**", cita a los herederos del señor Raul Federico Romer a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, para que en el término de seis días que se computarán a partir de la última publicación comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente.

SALTA, 16 de Octubre de 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004226

Fechas de publicación: 07/01/2021, 08/01/2021

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100083045

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**VILLA, JOSE RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718665/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **José Ramón Eduardo Villa, DNI N° 26.499.242**, con domicilio real en calle Lerma N° 1344, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura

presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 4 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.060,00**. 8) Que ha sido designado Síndico, la CPN Ana Guzman con domicilio en calle Córdoba N° 235 of. "A" planta baja, de esta ciudad y con días y horario de atención de lunes a viernes de 18:00 a 21:00 horas.
SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002060

Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021

Importe: \$ 2,362.50

OP N°: 100083018

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CORIMAYO, SOFIA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 721300/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Sofia Lorena Corimayo, DNI N° 39.890.342** con domicilio real en Av. Solis Pizarro N° 3051, B° Solis Pizarro, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 17 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 30 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 14 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.060,00**.
SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002059

Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100083017

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G.

Cirulli, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211 – piso 2 – CABA, comunica en autos: "**ROCH SA S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 11545/2020**", que en fecha 30/11/2020 se dispuso la apertura concursal de ROCH SA, CUIT N° 30-63837562-8. La Sindicatura designada es el Estudio "Julio D. Bello y Asociados", con domicilio en Uruguay N° 660 piso 3° "D" – CABA (Tel. 4375-6375). Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (05/11/2020) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/03/2021 al siguiente mail: juliodbello@gmail.com dando cumplimiento con los requisitos que fueran establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/11/2020, punto "3.b", que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=QfZx3yrnsnlisDIQrDe4E%2BHg63iYL%2FE%2BcdnINtOTHms%3D&tipoDoc=despacho&cid=198421>. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35: 11/05/2021; art. 39; 28/06/2021; Audiencia Informativa: 21/12/2021 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días. En la ciudad de Buenos Aires, de diciembre de 2020. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el diario de publicación legal de la provincia de Salta.

Ernesto Tenuta, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004190

Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100082941

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1ª Instancia de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Maria Calleri, en los autos caratulados: "**SOSA, DELVIS C/CLERICI, FEDERICO JOSÉ S/AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA – EXPTE. N° INC 623.059/I**", cita al señor Federico Jose Clerici, DNI N° 28.633.264, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 20 de Noviembre de 2020.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Constanza M. Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004225

Fechas de publicación: 07/01/2021, 08/01/2021

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100083044



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**DEL SOL SRL**

Por instrumento privado de fecha 27/11/2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada DEL SOL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle en General Lamadrid N° 269 – villa Calixto Gauna de la provincia de Salta.

Socios: señora Ornela Fabiana Lombardi de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, DNI N° 37.636.644 CUIT N° 27-37636644-3, de profesión comerciante y el Sr. Carlos Matias Gallo de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, DNI N° 33.584.466 – CUIT N° 20-33584466-2, de profesión comerciante, ambos socios de estado civil casados y cónyuges entre sí en primeras nupcias con domicilio en General Lamadrid N° 269 – villa Calixto Gauna, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años (99).

Objeto: la sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Aserradero, fabricación de productos de madera; b) Servicio de transporte de cargas urbano.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil) dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: la señora Ornela Fabiana Lombardi 600 cuotas y el Sr. Carlos Matías Gallo 600 cuotas. El capital se integra en un 25 % en este acto en dinero en efectivo y el saldo se integrará en un plazo de dos años.

Administración: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por un único gerente a cargo de la gerencia unipersonal de la empresa, siendo designado por el plazo de cinco (5) años. **Administradores:** la administración será ejercida por la señora Ornela Fabiana Lombardi DNI N° 37.636.644 CUIT N° 27-37636644-3, estableciendo domicilio especial a tal efecto en General Lamadrid N° 269 villa Calixto Gauna, provincia de Salta.

Fecha de cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004230

Fechas de publicación: 07/01/2021

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100083058

RESERVA NATURAL PRIVADA TORREÓN DEL CANDADO SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 de noviembre del 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RESERVA NATURAL PRIVADA TORREÓN DEL CANDADO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle General Güemes N° 2280, piso 5°, departamento C, torre A de la ciudad de Salta.

Socios: Delfina Magrane, DNI N° 27.310.614, CUIT N° 27-27310614-1 de nacionalidad argentina, nacida el 08/06/1979, profesión emprendedora creativa, estado civil soltera, con domicilio real en la Cavia N° 2947 – 1° piso, CABA, CP 1425 de la República Argentina.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. B) Concepción y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios/turísticos, siempre priorizando la conservación del patrimonio natural, histórico y cultural del lugar, generando el desarrollo local en las comunidades aledañas. C) Realizar e impulsar actividades económicas necesarias para el desarrollo de un emprendimiento, tales como gastronomía, proveeduría, hotelería, lodge, glamping, posada o complejo de cabañas edificadas con sistemas, etc. que generen la menor huella en el medio ambiente. D) Elaboración, redacción y propuesta de programas de actuación integrada sobre terrenos para su desarrollo directo como agente urbanizador o mediante encargo de terceros; asesoramiento en todo lo referente a las actividades urbanísticas, sector de la construcción y obras públicas, incluida la dirección facultativa de obras; asesoramiento en ingeniería técnica para los diversos sectores industriales, incluyendo estudios de viabilidad económica, planificación y gestión empresarial, así como trabajos de consultoría, asistencia y servicios y general, incluyendo la elaboración y redacción de todo tipo de proyectos. E) La realización de actividades de gestión urbanística, incluyendo la redacción, elaboración y presentación de todo tipo de proyectos de gestión y planeamiento urbanístico en todo el territorio nacional, así como actuar como urbanizador ante las administraciones públicas competentes en el desarrollo y ejecución de los mismos sometido en todo caso a la legislación estatal o autonómica vigente. F) La compra y venta de terrenos en su totalidad o en forma de lotes y unión, división y urbanización de los mismos.

Capital: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) dividido por 150.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Delfina Magrane. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Delfina Magrane, DNI N° 27.310.614, CUIT N° 27-27310614-1 de nacionalidad argentina, nacida el 08/06/1979, profesión emprendedora creativa, estado civil soltera, con domicilio real en la Cavia N° 2947 - 1° piso, CABA, CP 1425 de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en General Güemes N° 2280, piso 5°, departamento C, torre A de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Felipe Wayar, DNI N° 17.035.553, CUIT N° 23-17035553-9 de nacionalidad argentino, nacido el 27/09/1964, profesión empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Ruta 86-Intersección 39, finca Paso Sarmiento, departamento de Cerillos, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en ruta 86-Intersección 39, finca Paso Sarmiento, departamento de Cerillos, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004220

Fechas de publicación: 07/01/2021

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRAN HOTEL PRESIDENTE SA

Convóquese a los Sres. accionistas de Gran Hotel Presidente SA a la **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día 10 de febrero de 2021 a horas 10:00 en la sede de la empresa, sita en Avda. Belgrano N° 353 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente.
- 2) Tratamiento y aprobación del Balance del período 2019, consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico.
- 3) No distribución de dividendos/utilidades por los próximos dos años.

Nota: en caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550 se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día de 10 de febrero de 2021 a las horas 11:30 a efectos de tratar el mismo orden del día. (art. 19° de los Estatutos Sociales).

Los accionistas deberán depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea, con tres días de anticipación en la sede social, sita en Avda. Belgrano N° 353, conforme a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales y art. 238 de Ley N° 19.550.

Aclaración para Directorio:

- 1) La fecha para la fijación de la Asamblea debe respetar art. 19 de los Estatutos.
- 2) Entre la primera convocatoria y la segunda debe mediar 1 hora por lo menos.

Dr. Ruben E. Farjat, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004206
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082997

SAN RAFAEL SA

Convócase a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el día 20 de enero de 2021, en la sede social sito en calle Sarmiento N° 566 a horas 11:00 en primera convocatoria, a fin de considerar los siguientes puntos del;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Aumento de capital social de la suma australes cien mil (=A= 100.000,00) a pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).
- 3) Suscripción e integración del aumento de capital social tratado en punto 2.
- 4) Modificación del artículo cuarto del Estatuto social.
- 5) Modificación del artículo sexto del Estatuto social.

- 6) Derecho de preferencia.
- 7) Modificación del artículo décimo cuarto del Estatuto social.
- 8) Modificación del artículo vigésimo del Estatuto social.
- 9) Ratificación de lo decidido en Asamblea General y Extraordinaria del día 18/03/2019.

Dr. Alberto Briones, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004201
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082990

SAN RAFAEL SA

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 20 de enero de 2021, en la sede social sita en calle Sarmiento N° 566 de la ciudad de Salta, a horas 12:00 en primera convocatoria, a fin de considerar los siguientes puntos del;

Orden del día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Planillas Anexas y Notas, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 42 cerrado el 31/12/2019 y aprobación de la gestión de administración de dicho Ejercicio.

Dr. Alberto Briones, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004201
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082989

AVISOS COMERCIALES

NEUROMED SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de Socios N° 2 de fecha 8 de octubre de 2020 los socios resolvieron reformar el contrato de la sociedad, quedando modificado en sus cláusulas cuarta y quinta, como así también designar un nuevo socio gerente, de acuerdo a lo siguiente: **Modificación de Contrato –Cláusula Cuarta – Capital Social:** *el capital social se fija en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), dividido en 350 cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la Sra. Mariana Aida Benci Solís suscribe 315 (trescientas quince) cuotas por la suma de pesos trescientos quince mil (\$ 315.000), y la Sra. Griselda Milagro Solís suscribe 35 (treinta y cinco) cuotas por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000). Las cuotas se integran en un 25 %, es decir pesos ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500,00), en efectivo en este acto, el resto de la integración se completará en el plazo de dos años según normas legales. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá*

aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior.

Modificación de Contrato Cláusula Quinta - Administración: *la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, quien tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley N° 5.965/63. El gerente deposita una garantía por pesos veinte mil (\$ 20.000). La sociedad ni los socios individualmente podrán otorgar avales, garantías ni fianzas a favor de terceros.*

Designación de Gerente, Aceptación y Constitución de Domicilio Especial: se designa como socio gerente a la Sra. Mariana Aida Benci Solis, DNI N° 22.468.040, quien acepta el cargo, y fija domicilio especial en calle Leguizamón N° 461, 1° piso, Dpto. A, ciudad de Salta, constituyendo la garantía exigida en la cláusula Quinta.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00004235
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 1,085.00
OP N°: 100083081

ESTANCIA TRES LAGUNAS SA - RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta N° 43 de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de noviembre del 2020 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente y Director Titular: Vanoli, Mauro Alessandro DNI N° 19.061.743, Directora Titular: Estrada, María Lidia DNI N° 24.409.149, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Del Milagro N° 98, ciudad de Salta, provincia de Salta. (ii) Síndico Titular: Ramón, Mariano DNI N° 23.519.753, Síndico Suplente: Paoli, Juan Valentín DNI N° 26.897.725, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Del Milagro N° 98, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004232
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083071



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES**CLUB ATLÉTICO SPORTIVO POCITOS – PROF. SALVADOR MAZZA**

Club Sportivo Pocitos, convoca a todos los socios de la institución a la **Asamblea General Ordinaria**, para el día 7 del mes febrero del cte. año, a horas 10:00, en el predio de la Institución, ubicado en calle Sgto. Alegre y España, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Aprobación del Balance de la gestión.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de nuevas autoridades.

Nota: pasado treinta (30) minutos de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Gabriel E. Jaramillo, PRESIDENTE – Carlos A. Villafañe, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004228
Fechas de publicación: 07/01/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100083047

ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL

Conforme a lo dispuesto por la Comisión Directiva de ASEMBAL (Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta) en su reunión de fecha 08/12/2020, y ante la difícil situación económica por la que atraviesa la Mutual, se convoca a **Asamblea General Extraordinaria** para el día 23 de enero del 2021, a horas 10:00 en la sede de la institución, sito en Avenida Tavella N° 1898, Salta Capital, para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

Punto 1.- Autorización para la realización (venta) de un bien (inmueble) con el objeto de normalizar la situación financiera de Asembal.

Nota: conforme lo establece el Estatuto de la entidad, si a la hora fijada de la Asamblea no se cuanta con el quórum suficiente de los socios, se pasará a un cuarto intermedio de una hora, transcurrido el mismo la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Néstor Oscar López, PRESIDENTE – Rene Francisco Elejalde, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004223
Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100083041

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 20.604,50
Recaudación del día: 06/01/2021	\$ 5.082,00
Total recaudado a la fecha	\$ 25.686,50

Fechas de publicación: 07/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083088

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

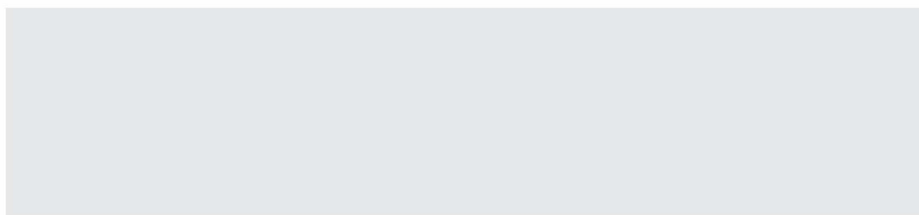
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar